



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 169/14

Sucre, 19 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, por Resolución No. 124/14 de 05 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios a las CONCEJALAS: Sra. Marleni Rosales Valverde y Sra. Norma Rojas Salazar, Presidenta y Secretaria de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, a los Asesores, Personal de Apoyo de la referida Comisión: Abog. Juan Carlos Saavedra Urieta, Abog. Mirko Sanabria, Abog. Huáscar Gonzales Coronado, Abog. Renato Pino Morales, Coordinador del Desayuno Escolar: Sr. Auzmar Santos Clemente; Dr. Néstor Sánchez Padilla, Técnico Auxiliar; Sra. Mónica Requena Durán, Secretaria y los CHOFERES: Sr. Francisco Pinto Coronado, y Sr. Omar Cano Céspedes, con la finalidad de que viajen a los Distritos 7 y 8 el día martes 11 de marzo de 2014, a realizar la SESIÓN DE COMISIÓN E INSPECCIONES DE LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (DESAYUNO ESCOLAR), respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el CITE INT. C.D.H.D.C. Nº 25, de 17 de marzo de 2014, emitida por las CONCEJALAS: Sra. Marleni Rosales Valverde y Sra. Norma Rojas Salazar, Presidenta y Secretaria de la Comisión de Desarrollo Social y Defensa del Consumidor, solicitando al Pleno del H. Concejo Municipal, la Modificación de la Resolución Nº 124/14, señalando que el Chofer: Omar Cano Céspedes, no asistió a la referida Comisión, sino que en su reemplazo viajó el CHOFER: Cristian Sandoval Navarro y como también, aclaran que viajó el Abog. Juan Pablo Tapia, Asesor de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR la Resolución No. 124/14, autorizando el viaje con carácter de regularización, a los Distritos 7 y 8 del CHOFER Sr. Cristián Sandoval Navarro y al Abog. Juan Pablo Tapia, Asesor Legal de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Nº 124/14 de 05 de marzo de 2014, excluyendo el nombre del Chofer Sr. Omar Cano Céspedes y autorizando el viaje con carácter de regularización, del CHOFER Sr. Cristián Sandoval Navarro y del ASESOR LEGAL Abog. Juan Pablo Tapia, con la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, a los Distritos 7 y 8 el día 11 de marzo de 2014, a la SESIÓN DE COMISIÓN E INSPECCIONES DE LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (DESAYUNO ESCOLAR), en lo demás se mantiene vigente la Resolución No. 124/14.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

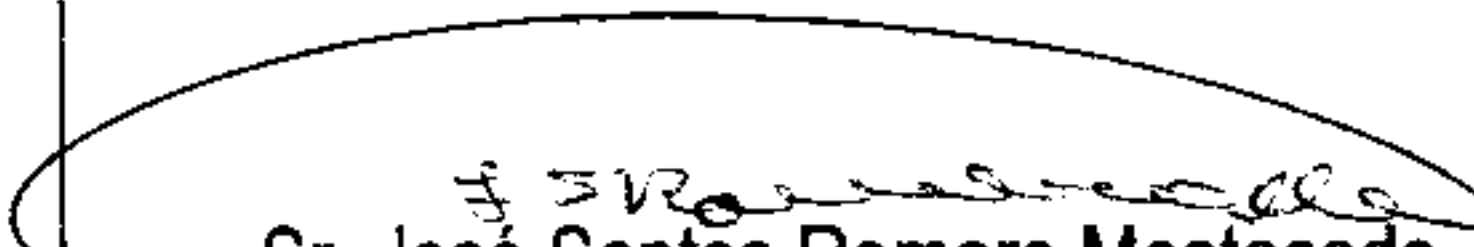


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 2º.- AUTORIZAR, el pago de ESTIPENDIOS con carácter de regularización, por el viaje (ida y vuelta en el mismo día) a los Distritos 7 y 8 (Área Rural), en favor del Chofer y Asesor que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, sea conforme a las normas establecidas.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.